CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
R 5895/25
16 JUN 2025
HORA 15:45 | FIRMA
Nº REGISTRO | Nº FOJAS

BICENTENARIO DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS
SEC. VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO
16 JUN 2025
HORA 11:30 | FIRMA
N° REG. ICD | N° FOJAS 163

Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

La Paz, 13 de Junio de 2025
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0257/2025

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
16 JUN 2025
HORA 12:19 | FIRMA
N REGISTRO ICD | N FOJAS 163

Hermano:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

Ref.: **Remite Proyecto de Ley**

Estimado Presidente:

Por instrucciones del Vicepresidente del Estado–Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Jilata David Choquehuanca Céspedes, remito la Nota con Cite: MP-VCGG-DGGLP-N°017/2025, recepcionada el 12 de junio de 2025, así como la documentación adjunta, presentados por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, concerniente al Proyecto de Ley que "***aprueba el Contrato de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación en Áreas Reservadas a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos-YPFB, correspondiente al Área Ovai, ubicada en el Departamento de Santa Cruz, suscrito en fecha 21 de enero de 2025, entre YPFB y la empresa CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S. (SUCURSAL BOLIVIA)***"; para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
La Paz - Bolivia

VºBº
Limber Mollericon G.
JEFE DE UNIDAD DE RELACIONAMIENTO LEGISLATIVO
VPEP - PALP

VºBº
O.C.H.C.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA
VPEP - PALP

JCAT/OCHC/LMG
CC: Archivo
HR: 2025-02329
Adj.: Documentación Original y CD

BICENTENARIO DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
CORRESPONDENCIA
12 JUN 2025
No 02329 162 ANEXO 150
Horas: 10:20
Recepcionado por: Chura

11 JUN 2025

La Paz,
MP-VCGG-DGGLP-Nº 17/2025

Señor
David Choquehuanca Céspedes
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.

PL-554/24

De mi consideración:

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que **"Aprueba el Contrato de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación en Áreas Reservadas a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, correspondiente al Área Ovai, ubicada en el Departamento de Santa Cruz, suscrito en fecha 21 de enero de 2025, entre YPFB y la empresa CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S. (SUCURSAL BOLIVIA)"**; por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan conforme al trámite pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GTL
Adj. lo citado

BICENTENARIO DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARIA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 12 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado determina como atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional, aprobar los contratos de interés público referidos a recursos naturales y áreas estratégicas, firmados por el Órgano Ejecutivo.

El Artículo 360 del Texto Constitucional establece que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética.

El Parágrafo I del Artículo 361 de la Constitución Política del Estado dispone que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB es una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. YPFB, bajo tuición del Ministerio del ramo y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

El Artículo 362 del Texto Constitucional autoriza a YPFB suscribir contratos, bajo el régimen de prestación de servicios, con empresas públicas, mixtas o privadas, bolivianas o extranjeras, para que dichas empresas, a su nombre y en su representación, realicen determinadas actividades de la cadena productiva a cambio de una retribución o pago por sus servicios. La suscripción de estos contratos no podrá significar en ningún caso pérdidas para YPFB o para el Estado. Los contratos referidos a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos deberán contar con previa autorización y aprobación expresa de la Asamblea Legislativa Plurinacional. En caso de no obtener esta autorización serán nulos de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial ni extrajudicial alguna.

El Artículo 366 de la Constitución Política del Estado señala que todas las empresas extranjeras que realicen actividades en la cadena productiva hidrocarburífera en nombre y representación del Estado estarán sometidas a la soberanía del Estado, a la dependencia de las leyes y de las autoridades del Estado. No se reconocerá en ningún caso tribunal ni jurisdicción extranjera y no podrán invocar situación excepcional alguna de arbitraje internacional, ni recurrir a reclamaciones diplomáticas.

El Parágrafo I del Artículo 17 de la Ley N° 767, de 11 de diciembre de 2015, de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera, establece que, para la ejecución de actividades de exploración y explotación, YPFB podrá suscribir, tanto en áreas reservadas como en áreas libres, Contratos de Servicios Petroleros con empresas

Zona Central, calle Ayacucho - esq. Potosí, Teléfonos: (591-2) 2184178 - (591-2) 2184183
La Paz - Bolivia

161

públicas, mixtas o privadas, bolivianas o extranjeras, bajo cualquiera de las modalidades contractuales vigentes.

El Artículo 18 de la Ley N° 767 dispone que el trámite de negociación, autorización y aprobación de los Contratos de Servicios Petroleros, deberá ser priorizado en el ámbito administrativo y legislativo.

El Artículo Único de la Ley N° 1475, de 12 de octubre de 2022, autoriza a YPFB, suscribir el Contrato de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación en Áreas Reservadas a favor de YPFB, correspondiente al Área Ovai, ubicada en el Departamento de Santa Cruz, con la empresa CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S. (SUCURSAL BOLIVIA), de conformidad con lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 362 de la Constitución Política del Estado.

El inciso e) del Artículo 25 de los Estatutos de YPFB y su Estructura Orgánica aprobados por Decreto Supremo N° 28324, de 1 de septiembre de 2005, señala como atribución del Presidente Ejecutivo de la Estatal Petrolera, entre otros, suscribir contratos y ejecutar todos los actos que correspondan a la administración ordinaria de la empresa y que sean necesarios para alcanzar sus fines.

Mediante Resolución Ministerial N° 145-2024, de 9 de septiembre de 2024, se define el listado y coordenadas de los vértices de las Áreas Reservadas a favor de YPFB, manteniendo el Área Ovai su calidad de Área Reservada.

El plan de reactivación del upstream impulsado por YPFB establece estrategias técnicas, contractuales y normativas para agilizar la ejecución de actividades de exploración y explotación, a través de la suscripción de Contratos de Servicios Petroleros y de manera directa, lo que permitirá la ejecución de prospectos exploratorios y de desarrollo, con el objeto de fortalecer la economía del país.

Con la finalidad de impulsar la actividad hidrocarburífera en las diferentes actividades, con miras de brindar mejores condiciones de vida a la población boliviana, contribuyendo a la reactivación de la economía del Estado, se requiere la aprobación del Contrato de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación en Áreas Reservadas a favor de YPFB, correspondiente al Área Ovai, suscrito en fecha 21 de enero de 2025 entre YPFB y CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S. (SUCURSAL BOLIVIA).

Zona Central, calle Ayacucho - esq. Potosí, Teléfonos: (591-2) 2184178 - (591-2) 2184183
La Paz - Bolivia

160

BICENTENARIO DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

PL-554/24

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad a lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 362 de la Constitución Política del Estado y la autorización dispuesta por Ley N° 1475, de 12 de octubre de 2022, se aprueba el Contrato de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación en Áreas Reservadas a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, correspondiente al Área Ovai, ubicada en el Departamento de Santa Cruz, suscrito en fecha 21 de enero de 2025, entre YPFB y la empresa CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S. (SUCURSAL BOLIVIA).

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...

BICENTENARIO DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARIA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 12 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado determina como atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional, aprobar los contratos de interés público referidos a recursos naturales y áreas estratégicas, firmados por el Órgano Ejecutivo.

El Artículo 360 del Texto Constitucional establece que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética.

El Parágrafo I del Artículo 361 de la Constitución Política del Estado dispone que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB es una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. YPFB, bajo tuición del Ministerio del ramo y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

El Artículo 362 del Texto Constitucional autoriza a YPFB suscribir contratos, bajo el régimen de prestación de servicios, con empresas públicas, mixtas o privadas, bolivianas o extranjeras, para que dichas empresas, a su nombre y en su representación, realicen determinadas actividades de la cadena productiva a cambio de una retribución o pago por sus servicios. La suscripción de estos contratos no podrá significar en ningún caso pérdidas para YPFB o para el Estado. Los contratos referidos a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos deberán contar con previa autorización y aprobación expresa de la Asamblea Legislativa Plurinacional. En caso de no obtener esta autorización serán nulos de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial ni extrajudicial alguna.

El Artículo 366 de la Constitución Política del Estado señala que todas las empresas extranjeras que realicen actividades en la cadena productiva hidrocarburífera en nombre y representación del Estado estarán sometidas a la soberanía del Estado, a la dependencia de las leyes y de las autoridades del Estado. No se reconocerá en ningún caso tribunal ni jurisdicción extranjera y no podrán invocar situación excepcional alguna de arbitraje internacional, ni recurrir a reclamaciones diplomáticas.

El Parágrafo I del Artículo 17 de la Ley N° 767, de 11 de diciembre de 2015, de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera, establece que, para la ejecución de actividades de exploración y explotación, YPFB podrá suscribir, tanto en áreas reservadas como en áreas libres, Contratos de Servicios Petroleros con empresas

Zona Central, calle Ayacucho - esq. Potosí, Teléfonos: (591-2) 2184178 - (591-2) 2184183
La Paz - Bolivia

158

públicas, mixtas o privadas, bolivianas o extranjeras, bajo cualquiera de las modalidades contractuales vigentes.

El Artículo 18 de la Ley N° 767 dispone que el trámite de negociación, autorización y aprobación de los Contratos de Servicios Petroleros, deberá ser priorizado en el ámbito administrativo y legislativo.

El Artículo Único de la Ley N° 1475, de 12 de octubre de 2022, autoriza a YPFB, suscribir el Contrato de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación en Áreas Reservadas a favor de YPFB, correspondiente al Área Ovai, ubicada en el Departamento de Santa Cruz, con la empresa CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S. (SUCURSAL BOLIVIA), de conformidad con lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 362 de la Constitución Política del Estado.

El inciso e) del Artículo 25 de los Estatutos de YPFB y su Estructura Orgánica aprobados por Decreto Supremo N° 28324, de 1 de septiembre de 2005, señala como atribución del Presidente Ejecutivo de la Estatal Petrolera, entre otros, suscribir contratos y ejecutar todos los actos que correspondan a la administración ordinaria de la empresa y que sean necesarios para alcanzar sus fines.

Mediante Resolución Ministerial N° 145-2024, de 9 de septiembre de 2024, se define el listado y coordenadas de los vértices de las Áreas Reservadas a favor de YPFB, manteniendo el Área Ovai su calidad de Área Reservada.

El plan de reactivación del upstream impulsado por YPFB establece estrategias técnicas, contractuales y normativas para agilizar la ejecución de actividades de exploración y explotación, a través de la suscripción de Contratos de Servicios Petroleros y de manera directa, lo que permitirá la ejecución de prospectos exploratorios y de desarrollo, con el objeto de fortalecer la economía del país.

Con la finalidad de impulsar la actividad hidrocarburífera en las diferentes actividades, con miras de brindar mejores condiciones de vida a la población boliviana, contribuyendo a la reactivación de la economía del Estado, se requiere la aprobación del Contrato de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación en Áreas Reservadas a favor de YPFB, correspondiente al Área Ovai, suscrito en fecha 21 de enero de 2025 entre YPFB y CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S. (SUCURSAL BOLIVIA).

Zona Central, calle Ayacucho - esq. Potosí, Teléfonos: (591-2) 2184178 - (591-2) 2184183
La Paz - Bolivia

157

BICENTENARIO DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad a lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 362 de la Constitución Política del Estado y la autorización dispuesta por Ley N° 1475, de 12 de octubre de 2022, se aprueba el Contrato de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación en Áreas Reservadas a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, correspondiente al Área Ovai, ubicada en el Departamento de Santa Cruz, suscrito en fecha 21 de enero de 2025, entre YPFB y la empresa CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S. (SUCURSAL BOLIVIA).

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...

Zona Central, calle Ayacucho - esq. Potosí, Teléfonos: (591-2) 2184178 - (591-2) 2184183
La Paz - Bolivia

156